

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-035**

Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez  
**SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 *Ibíd*em dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala las actividades de las Administraciones Públicas, puntualizando que las actuaciones administrativas son: *“1. Acto administrativo, 2. Acto de simple administración, 3. Contrato administrativo, 4. Hecho administrativo, 5. Acto normativo de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias”*;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: *“(...) a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del*

*Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;
- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “*La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley*”;
- Que,** la Disposición General Décima Octava de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “*Funcionaria/o.- Es la servidora o servidor que ejerce un puesto, excluido de la carrera del servicio público, de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora o de período fijo, y su puesto se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.*”;
- Que,** el artículo 208 inciso primero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: “*De la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno.*”;
- Que,** mediante el Acuerdo Nro. MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros públicos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 26 de 29 de agosto de 2017, con el cual se expidió el Reglamento de Viajes al exterior de los Servidores Públicos, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 233 de 03 de mayo de 2018;
- Que,** mediante Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017 se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017 las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;
- Que,** con Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 03 de octubre de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 77 de 11 de noviembre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y

Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados dentro y fuera del país; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 18 de junio de 2022, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expide los lineamientos para la optimización del gasto público;

**Que,** el 24 de mayo de 2021, el Estado Ecuatoriano realiza el cambio de mando gubernamental, mismo que fue asumido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, artículo 1: *“Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.”;*

**Que,** mediante la emisión del Decreto Ejecutivo Nro. 186, emitido el 7 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza transfiere nuevas atribuciones a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, entre las cuales constan las siguientes:

*“Art. 1.- (...) tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad (...).*

*Art. 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, tendrá a su cargo las siguientes competencias:*

*10. Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades.*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 564 emitido el 12 de septiembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza decretó en su artículo 1 que: *“Designar a la señora Gretty Leila Vargas Sánchez como Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.”;*

**Que,** a través del memorando Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0730-M, la Mgs. María Eugenia Sanmartín Torres Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades manifiesta que: *“Por medio del presente y con el honor de dirigirme ante su Autoridad señora Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, tengo a bien poner en su conocimiento que la Universidad de Alicante en España a través del Dr. José Daniel Gómez López, Director del I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural, ha cursado la siguiente invitación oficial: “(...) A la Mgs. María Eugenia Sanmartín, Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (Ecuador) para participar como INVITADA ESPECIAL y PONENTE*

*en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural que se celebrará en las dependencias de la Universidad de Alicante (España), salón de actos del Edificio Germán Bernácer en el período de 07 a 09 de noviembre de 2022. Asimismo, la Subsecretaria María Eugenia Sanmartín también participará de visitas de campo planificadas y relativas a cooperativas agroalimentarias conformadas por mujeres rurales (...)*”.

**Que,** mediante el Memorando Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0564-M, se procede a autorizar la participación internacional de la Mgs. Maria Eugenia Sanmartin Torres Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural a desarrollarse del 07 a 09 de noviembre de 2022 en la Universidad de Alicante en España;

**Que,** mediante la Autorización Nro. 73948 emitida a través del Sistema Informático de la Presidencia de la República, el 28 de octubre de 2022 la Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez, Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades procedió a autorizar la Solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior de la Mgs. Maria Eugenia Sanmartin Torres Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar en comisión de servicios con remuneración y autorizar el viaje al exterior de la funcionaria la Mgs. Maria Eugenia Sanmartin Torres Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades para que participe en el I Seminario Internacional de Cooperativismo y Desarrollo Rural a desarrollarse del 07 a 09 de noviembre de 2022 en la Universidad de Alicante en España a nombre y representación de la institución, conforme autorización de Viaje al Exterior Nro. 73948 emitida a través del Sistema Informático de la Presidencia de la República, el 28 de octubre de 2022, misma que genera un gasto total de la institución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Financiera el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el pago de Viáticos, movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán asumidos por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos.

**Artículo 4.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación a todo el personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 de octubre de 2022.

Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez  
**SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**